



EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120210011900
DEMANDANTE: CLAUDIA PATRICIA CERVANTES LÓPEZ
DEMANDADO: ESPERANZA DE JESÚS LÓPEZ GONZÁLEZ

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito. Sírvase proveer.

Oficial mayor ANGELICA ROSALBA BENITEZ BARRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE MALAMBO, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022).

La parte demandante presentó liquidación del crédito de la cual se corrió traslado a la parte demandada mediante fijación en lista de fecha 5 de abril de 2022, por el término de tres (3) días, sin que esta hiciera uso del mismo. Al respecto, el artículo 446 del Código General del Proceso, dispone:

“ARTÍCULO 446. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS. Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas: (...)

3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. (...)” (Cursiva fuera de texto original)

Esgrimido lo anterior, teniendo en cuenta la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante, abogado EDWIN ERASMO CRESPO VILLALBA, se avizoran incongruencias en el término de cálculo de los intereses, razón por la cual, este Despacho la recalculará en los siguientes términos:

| INTERESES DE MORA | | | | |
|---|----------|------------------------|--------------------|----------------------|
| CAPITAL (\$) | (%) IM | VIGENCIA | VALOR MENSUAL (\$) | VALOR TOTAL (\$) |
| \$ 4.313.973 | 6% anual | 1/12/2020 – 31/12/2020 | \$ 21.569,8 | \$ 4.335.542,8 |
| \$ 4.383.427,9 | 6% anual | 1/01/2021 – 31/12/2021 | 21.917,1 | \$ 52.864.140 |
| \$ 4.629.776,6 | 6% anual | 1/01/2022 – 31/03/2022 | 23.148,8 | \$ 13.958.776,2 |
| TOTAL: CAPITAL + INTERESES DE PLAZO Y MORATORIOS | | | | \$ 71.158.459 |

En virtud de lo anterior, se modificará la liquidación de crédito presentada, teniéndose la suma de SETENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$ 71.158.459) por concepto de capital e intereses moratorios calculados desde el 1/12/2020 hasta el 31/03/2022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE



EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120210011900
DEMANDANTE: CLAUDIA PATRICIA CERVANTES LÓPEZ
DEMANDADO: ESPERANZA DE JESÚS LÓPEZ GONZÁLEZ

1. Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y téngase en la suma de SETENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$ 71.158.459) por concepto de capital e intereses moratorios calculados desde el 1/12/2020 hasta el 31/03/2022.
2. Una vez ejecutoriado este auto, hágase entrega al acreedor de los dineros retenidos hasta la concurrencia del valor liquidado y lo que en lo sucesivo se retenga hasta la concurrencia de la totalidad de la obligación, previa inscripción para el pago de los mismos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPIASE

EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO SUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 292-2022

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por
estado No. 25 de fecha 5 de mayo de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO
PROMISCOU MUNICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO